



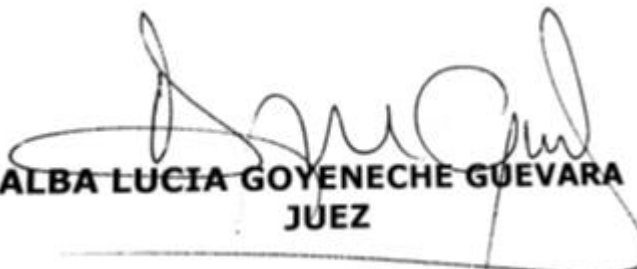
PROCESO	Ejecutivo -Singular-
RADICACIÓN	110014003018 2021 00355 01

Ahora, encontrándose el diligenciamiento al despacho en orden a desatar la alzada formulada por la parte demandante frente a la decisión tomada en audiencia celebrada el 20 de abril de 2021, se observa que en el plenario no milita el archivo contetivo de la audiencia de fallo realizada el 16 de marzo de 2021, la cual no pudo concluir debido a interferencias en el servicio de energía, de lo que da cuenta la constancia obrante a folio 139 del archivo 01 del cuaderno principal.

Ahora, si bien la audiencia en aquella oportunidad quedo inconclusa, lo cierto es que lo que se desarrollo en la diligencia no solo se torna imperioso para que el encuadernamiento se encuentre íntegro, sino que resultan decisivas al momento de adoptar la decisión de mérito a que haya lugar.

Secretaría, a través del medio más expedito, requiérase al Juzgado de primera instancia para que, dentro de los términos del artículo 324 de C.G.P., al recibo de la comunicación complemente el expediente con la documentación que se echa de menos, dejando las respectivas constancias, tal y como lo prevé la norma referida y remita el proceso debidamente integrado, conforme el protocolo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>30/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 133</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	